

ROCHA SERGIO DANIEL C/ SEGATORI RAMIRO FRANCISCO; NUÑEZ FLORENCIA Y SOSA JUAN S/ ORDINARIO (L)ROCHA SERGIO DANIEL C/ SEGATORI RAMIRO FRANCISCO; NUÑEZ FLORENCIA Y SOSA JUAN S/ ORDINARIO (L)RO-04959-L-0000

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los a los 09 días del mes de Agosto del año 2021, siendo las 08:00 horas, comparecen ante el Tribunal el Dr. Jorge Calamara Budiño en calidad de apoderado del actor, Sr. ROCHA SERGIO DANIEL presente en el acto y la Dra. Daiana Reynoso en calidad de patrocinante de los demandados, Sres. SEGATORI RAMIRO FRANCISCO; NUÑEZ FLORENCIA y SOSA JUAN, presentes en el acto. Abierto el mismo, sin que esto implique reconocimiento de hecho o derecho alguno y al solo efecto de concluir con el presente pleito, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo: 1) Los demandados abonarán al actor por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de **\$220.000.-** los que serán cancelados mediante depósito judicial en autos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$55.000.- cada una de ellas, con vencimiento la primera el día 05/09/2021 y las restantes los días 05 de los meses subsiguientes o en su defecto el posterior hábil. 2) La falta de pago en término de una de las cuotas, provocará la caída de los plazos de las restantes, viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha, dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde de la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación,el máximo del interés contemplado en la ley de contrato de trabajo. 3) Costas a cargo de los demandados, 4) Las partes solicitan que cumplido el presente se archiven las actuaciones. Oído lo cual el Tribunal **RESUELVE:** Implicando el presente acuerdo conciliatorio , una justa composición de los derechos e intereses de las partes **HOMOLOGASE** el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de los demandados. Regúlense los honorarios respecto de los letrados de la parte actora, Dres. Jorge Calamara Budiño, Lisandro López Meyer y María Celeste Benatti en forma conjunta en la suma de \$44.000.- y regúlense los honorarios de la Dra. Daiana Reynoso en la suma de \$44.000.- (MB: \$220.000 , Art 6,8,10 y 40 de la ley 2212).- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.- Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del

Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia. Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Vista a la Afip y al Sindicato respectivo.- Procédase a la apertura de cuenta judicial. A tal fin, líbrese oficio a Banco Patagonia, por Secretaría. Deberá consignarse en el texto del oficio que el Banco Patagonia S.A., deberá dar cumplimiento con tal cometido en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$2.000 diarios en concepto de astreintes. Déjase constancia que se hace entrega en éste acto al actor (Sr. Sergio Daniel Rocha) de un sobre conteniendo documentación original, presentado con la demanda. Con lo que terminó el acto, firmando el Sr. Juez Actuante por ante mí que certifico. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mí que certifico.

Dra. Paula I. Bisogni

Presidente Cámara Primera

Dr. José Luis Rodríguez Dr. Nelson Walter Peña

Vocal Vocal

Dra. Lucía Meheuech

Secretaria